

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se han fijado las agencias en derecho y las costas a que fue condenada la parte vencida. Lo anterior para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, 4 de septiembre de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DDO: LUIS ARMANDO GARCÉS MONDRAGÓN  
RAD: 2022-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, (V), septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede y para que sea tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de las costas a que fue condenada la parte vencida y en favor de la contraparte, *FIJASE* como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS mcte (\$6.906.368.00), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor que será tenido en cuenta al momento de liquidarse los gastos procesales habidos dentro del proceso.

*CUMPLASE*

La Juez,

*MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO*

A despacho de la señora Juez la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante. Pasa el plenario para liquidar los gastos procesales. Buenaventura, 4 de septiembre de 2023.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL*  
Buenaventura, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ante la tasación de las agencias en derecho, el despacho verifica los gastos procesales comprobados en el plenario.

Vr. Agencias en derecho: \$ 6.906.368,00

Vr. Guía No. 417035200935  
ProntoEnvíos 16.700.00

Vr. Guía No. 426367900935  
ProntoEnvíos 16.700.00

TOTAL..... **\$ 6.939.768.00**

Como quiera que la liquidación de agencias en derecho a que fue condenada la parte vencida se encuentra acorde, la suscrita Juez le imparte su **APROBACIÓN** (Artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso).

**NOTIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**

**Firmado Por:**

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810c548d1d3dfd306c688972c6640d71e1ededf55cdf65d326768f82c52181a7**

Documento generado en 04/09/2023 04:00:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud que revoca poder y nombra una nueva apoderada. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 4 de 2023

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 820

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: ELIECER MINA ANGULO

DDO: ZACARÍAS ALOMÍA HURTADO

RAD: 2020-00051-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, (V), septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

El ejecutante dentro del presente asunto, mediante escrito que antecede manifiesta que revoca el poder conferido al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO teniendo en cuenta que le solicitó que buscara otro abogado y que él le sustituiría para que no hubiera traumatismos, sin volver a tener ninguna noticia del togado, en consecuencia confiere poder a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitud del ejecutante, se tendrá por REVOCADO el poder al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO y se le reconocerá personería jurídica a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA. Por lo tanto, el Juzgado,

**D I S P O N E :**

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido por la parte demandante al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA identificada con la C.C. No. 66846546 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 89422 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada del demandante en el presente asunto, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso y en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa2e6c4fe0e4766cdb51435fe65b018594f90ca2610a706f8282756fe997d42**

Documento generado en 04/09/2023 03:54:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la respuesta allegada por COLPENSIONES, relacionado con embargo de la pensión del pasivo. Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 4 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DTE. COOPERATIVA COOPDIESEL  
DDO. SERGIO CHALÁ ALEGRÍA  
RAD. 2013-00143-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte de COLPENSIONES, respuesta relacionadas con el embargo sobre la pensión del pasivo, en consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por COLPENSIONES, en relación con el embargo sobre la pensión del pasivo, para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**

Firmado Por:  
**Martha Elizabeth Jimenez Delgado**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5fde3f42a91dce6564ff1731bcc947f2c343932c00cad0bebed92fca237cb4**

Documento generado en 04/09/2023 03:57:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, viernes, 18 de agosto de 2023

BZ2023\_8968164-2217262

Señor (a)  
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO  
Secretario  
Juzgado Primero Civil Municipal  
j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
KR 3#3-26 OFI 401  
Buenaventura, Valle Del Cauca

**Referencia:** Radicado No 2023\_8968164  
**Ciudadano:** SERGIO CHALÁ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 2529865  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...)embargo y retención(...)”

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que una vez verificada la nómina de pensionados de la entidad el señor SERGIO CHALÁ CC.2529865 no es pensionado de la entidad, por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo  
Directora Nómina de Pensionados

Continuación Respuesta Radicado No 2023\_8968164 del 18 de agosto de 2023  
Elaboró: Luz Adriana Gordillo Peña-Profesional I- Dirección Nomina De Pensionados



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la respuesta allegada por COLPENSIONES, relacionado con embargo de la pensión de la pasiva. Sírvese proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 4 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

*EJECUTIVO DOBLE INSTANCIA  
DTE: COOPERATIVA COOPCRESER  
DDA: EUDOSINA RODRIGUEZ  
RAD: 761094003001-2003-00099-00*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte de COLPENSIONES, respuesta relacionadas con el embargo sobre la pensión de la pasiva, en consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por COLPENSIONES, en relación con el embargo sobre la pensión de la pasiva, para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**

**Firmado Por:  
Martha Elizabeth Jimenez Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e5d79f71451e4610fd2e87cda163ce141498e8d4d1f72cf8eb62fb9aa785e1**

Documento generado en 04/09/2023 03:55:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, jueves, 31 de agosto de 2023

BZ2023\_8947342-2338920

Señor (a)  
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO  
Secretaria  
Juzgado Primero Civil Municipal  
j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
KR 3 # 3 - 26 PISO 4  
Buenaventura, Valle Del Cauca

**Referencia:** Radicado No 2023\_8947342 del 07 de junio de 2023  
**Ciudadano:** EUDOSINA RODRIGUEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 34415013  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) ordenó la creación del embargo dentro del proceso de la referencia, de los dineros que devenga la señora EUDOSINA RODRIGUEZ (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo el radicado 2023\_8947342 emitido al interior del proceso Ejecutivo No 76109400300120030009900 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se concluye que para la nómina de septiembre de 2023, se aplicó la novedad de creación embargo del 25% de la mesada pensional de señor(a) EUDOSINA RODRIGUEZ identificado con C.C 34415013, a favor de COOPRESER identificada con NIT 8001665321, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial 761092041001.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO  
Directora de nómina de pensionados  
Elaboro: Jorge Ivan Peña-Profesional Junior-Dirección Nomina de pensionados

INFORME SECRETARIAL.- Hoy 4 de septiembre de 2023, a despacho de la señora juez la solicitud de terminación de la ejecución pedida por el Curador Ad-Litem, para que se sirva proveer.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

**Auto Interlocutorio No. 821**

**EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Demandante: EDUCARDO BARAHONA MARÍN

Demandado: REINTEGRA S.A.S. ( CESIONARIO DE BANCOLOMBIA)

**RAD. 76-109-40-03-001-2014-00248-00**

El doctor **EDUCARDO BARAHONA MARÍN**, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM, quien representó a la demandada FRANCELEDIS DE JESÚS LOPEZ ARISTIZABAL, informa que el 29 de agosto de 2023 REINTEGRA S.A.S., le realizó el pago de los gastos de curaduría y los intereses, por lo tanto solicita la terminación de la ejecución. En consecuencia el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECLARASE** terminada la presente ejecución por pago total de la obligación, propuesta por el Curador Ad Litem, doctor EDUCARDO BARAHONA MARÍN, en contra de REINTEGRA S.A.S., de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

**SEGUNDO.- ARCHÍVESE** la actuación, toda vez que no existe mérito para continuarlo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e31d09d477c260ad2269c2ca8496536e3616e1f034ae031a5f77e9f9ffdc06**

Documento generado en 04/09/2023 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>